



SC4135-1



**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
GERENCIA GENERAL**

**RESOLUCION No. 000459
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEOS
PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LA VENTA DEL SORTEO EXTRAORDINARIO
No. 002 DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE
2025; Y SE AUTORIZA A LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL, PAGAR LOS
PREMIOS A LOS LOTEROS Y AL PUBLICO COMPRADOR, DE LOS PREMIOS
OFRECIDOS POR LA ENTIDAD.**

El Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015, Ley 1753 de 2015, Decreto 2104 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de la Constitución política de Colombia especialmente los artículos 336 y 332, en la Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, se establece que la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E tendrá como objeto social la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el Departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Que dentro de sus funciones se encuentra la de organizar, dirigir, administrar, explotar, representar y distribuir loterías en sorteos ordinarios y extraordinarios.

Que para el cumplimiento de sus funciones organiza, opera, explota y administra directamente el juego de suerte y azar conocido como LOTERIA DEL VALLE.

Que, con el objeto de impulsar la venta del sorteo extraordinario No. 002 de la LOTERIA DEL VALLE a realizarse el primero (1) de diciembre de 2025, proyecto un sorteo promocional dirigido a los loteros y al cliente comprador.

Que son sorteos promocionales, aquellos que realizan los comerciantes e industriales para impulsar la venta de productos o servicios.

Que el artículo 94 de la Ley 1753 de 2015, que modificó el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 643 de 2001, establece:



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 8 N° 4-50 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000

sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



SC4135-1



**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
GERENCIA GENERAL**

**RESOLUCION No. 000459
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEOS PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LA VENTA DEL SORTEO EXTRAORDINARIO No. 002 DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2025; Y SE AUTORIZA A LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL, PAGAR LOS PREMIOS A LOS LOTEROS Y AL PUBLICO COMPRADOR, DE LOS PREMIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD.

“Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que sólo podrán ser realizados directamente por estas entidades...”.

El artículo 5 del Decreto 2104 del 22 de diciembre de 2016, derogó el artículo 2.7.4.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1068 de 2015; que establecía la obligación de solicitar concepto previo.

Que con fundamento en lo anterior la entidad puede realizar sorteos promocionales; sin necesidad de agotar ningún trámite adicional.

Que el sorteo promocional proyectado consiste en un raspa, anexo al billete unifraccional, con premios instantáneos.

Que el sorteo promocional proyectado le brinda al comprador final la opción tradicional de ganarse los premios que contiene el plan de premios extraordinario de la LOTERIA DEL VALLE; y la oportunidad de acceder a premios instantáneos en el raspa anexo al billete.

Que el sorteo promocional proyectado contempla premios para el lotero, quien recibirá la suma de MIL PESOS (\$1.000), por cada billete unifraccional vendido y, QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) por la venta del mayor sin serie del sorteo extraordinario a realizarse el lunes primero (1) de diciembre de 2025.



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 – 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000

sercillente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



SC4135-1



**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
GERENCIA GENERAL**

**RESOLUCION No. 000459
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEOS PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LA VENTA DEL SORTEO EXTRAORDINARIO No. 002 DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2025; Y SE AUTORIZA A LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL, PAGAR LOS PREMIOS A LOS LOTEROS Y AL PUBLICO COMPRADOR, DE LOS PREMIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD.

Que es requisito para reclamar el pago de los premios ofrecidos al LOTERO, que éste presente el cabezote del billete vendido, al distribuidor.

Que la mecánica promocional raspa para el comprador final consiste en, por la compra del billete físico unifraccional el comprador recibe anexo al billete un desprendible RASPA. Será ganador quien, al raspar el elemento navideño indicado en el anexo del billete, le parezca impreso el nombre del premio a ganar que puede consistir en: bono moto, bono celular, bono Smartv, bono nevera, bono recambio (\$21.000).

Plan de premios Raspa para Comprador final. El comprador final ganará premio, si en el anexo del billete al raspar, le aparece impreso el nombre del premio a ganar; que son los siguientes:

Premios Raspa	Valor
Bono moto	\$9.000.000
Bono celular	\$2.000.000
Bono smartv	\$1.700.000
Bono nevera	\$1.400.000
Bono smart watch	\$800.000
Bono tablet	\$700.000
Bono	\$500.000
Bono	\$200.000
Bono	\$100.000
Bono	\$50.000
Bono recambio LOTERIA DEL VALLE	\$21.000



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823248 Ext. 3000

sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



SC4135-1



**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
GERENCIA GENERAL**

**RESOLUCION No. 000459
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEOS PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LA VENTA DEL SORTEO EXTRAORDINARIO No. 002 DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2025; Y SE AUTORIZA A LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL, PAGAR LOS PREMIOS A LOS LOTEROS Y AL PUBLICO COMPRADOR, DE LOS PREMIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD.

Que es requisito para reclamar el pago del premio, es que el cliente comprador presente, el desprendible del raspa.

Que los premios que sean cancelados por los Distribuidores a nivel nacional, tanto a los loteros como al cliente ganador, los descontará a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, por el sistema de abono en la cuenta por venta de LOTERIA DEL VALLE.

Que los premios a pagar por los DISTRIBUIDORES son los siguientes:

Premios Raspa	Valor
Bono moto	\$9.000.000
Bono celular	\$2.000.000
Bono smartv	\$1.700.000
Bono nevera	\$1.400.000
Bono smart watch	\$800.000
Bono tablet	\$700.000
Bono	\$500.000
Bono	\$200.000
Bono	\$100.000
Bono	\$50.000
Bono recambio LOTERIA DEL VALLE	\$21.000



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



SD4135-1

**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
GERENCIA GENERAL**

**RESOLUCION No. 000 459
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEOS PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LA VENTA DEL SORTEO EXTRAORDINARIO No. 002 DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2025; Y SE AUTORIZA A LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL, PAGAR LOS PREMIOS A LOS LOTEROS Y AL PUBLICO COMPRADOR, DE LOS PREMIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal: No. 000405 del 12 de noviembre de 2025, por valor de \$260.000.000; para responder por los premios a pagar.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase a los distribuidores a nivel nacional, pagar a los loteros la suma de MIL PESOS (\$1.000) por billete unifraccional vendido, y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) por la venta del mayor sin serie del sorteo extraordinario a realizarse el lunes primero (1) de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase a los distribuidores a nivel nacional, pagar los premios a los clientes ganadores de RASPA, aportando el desprendible del raspa, así:

Premios Raspa	Valor
Bono moto	\$9.000.000
Bono celular	\$2.000.000
Bono smartv	\$1.700.000
Bono nevera	\$1.400.000
Bono smart watch	\$800.000
Bono tablet	\$700.000
Bono	\$500.000
Bono	\$200.000



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000

sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
GERENCIA GENERAL
RESOLUCION No. 000459
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEOS PROMOCIONAL PARA IMPULSAR LA VENTA DEL SORTEO EXTRAORDINARIO No. 002 DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2025; Y SE AUTORIZA A LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL, PAGAR LOS PREMIOS A LOS LOTEROS Y AL PUBLICO COMPRADOR, DE LOS PREMIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD.

Bono	\$100.000
Bono	\$50.000
Bono recambio LOTERIA DEL VALLE	\$21.000

ARTICULO TERCERO: Los pagos de premios que se realicen en el desarrollo del sorteo promocional se harán por el sistema de abono en la cuenta por venta de LOTERIA DEL VALLE; con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 000405 del 12 de noviembre de 2025, por valor de \$260.000.000.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web: www.benevalle.gov.co y www.loteriadelvalle.com

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los *13 - Noviembre - 2025*

RUBEN FELIPE GOZALO LAGAREJO RIVAS.
Gerente General.

Revisó y aprobó. Dra. Yurani Moreno Sánchez. Dir. Jurídica y comercial (E)
 Elaboró: Adriana Becerra P.

Adriana B.



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Pisos 8 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000

serciente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com